



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Información

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 352 -2024-MPC

Cusco, diecisiete de setiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

La Resolución Gerencial N°00645-2024-GDESM-MPC de fecha 01 de agosto de 2024, Memorandum N°1082-2024-GDESM-MPC de fecha 28 de agosto del 2024, documentos suscritos por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Informe N°1678/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 04 de setiembre de 2024 de la Directora de la Oficina de Presupuesto, el Memorandum N°203-OGPPI/MPC-2024 de fecha 12 de setiembre del 2024 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N°969-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 13 de setiembre del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que “el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)”;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 señala que estos son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de “3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, en la Directiva N°001-2024-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria” en el Artículo 27°, expresa “que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Que, mediante Oficio N°001814-2024-DDC-CUS/MC de fecha 19 de julio del 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, señala que la ficha técnica denominada “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ARQUEOLÓGICO DE SAQSAYWAMAN, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, REGIÓN DE CUSCO”, tiene PERTINENCIA para ser ejecutado con los recursos del Boleto Turístico;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 00645-2024-GDESM-MPC de fecha 01 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica denominada “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE SAQSAYWAMAN, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, REGIÓN DE CUSCO”, con un monto total de S/2'217,632.74 (Dos millones doscientos diecisiete mil seiscientos treinta y dos con 74/100 soles) con 150 días CALENDARIOS conforme al siguiente detalle:

FICHA TÉCNICA DENOMINADA “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE SAQSAYWAMAN, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, REGIÓN DE CUSCO”	
<ul style="list-style-type: none"> • Distrito: Cusco • Provincia: Cusco • Departamento: Cusco • Responsable Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana • Modalidad de Ejecución: Administración Directa • Plazo de Ejecución: 150 días calendarios 	
	DESCRIPCIÓN
COSTO DIRECTO (95.94%)	S/ 2'135,636.11
GASTOS GENERALES (4.6%)	S/ 81,996.63
PRESUPUESTO TOTAL (100%)	S/2'217,632.74

Que, mediante Memorandum N° 1082-2024-GDESM-MPC de fecha 28 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la creación de meta y asignación presupuestal para el cumplimiento de la Ficha Técnica de Actividad “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE SAQSAYWAMAN, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, REGIÓN DE CUSCO”, cuyo monto de ejecución real de la ficha asciende a la suma de S/2'217,632.74 (Dos millones doscientos diecisiete mil seiscientos treinta y dos con 74/100 soles);

Que, con Informe N° 1678/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 04 de setiembre del 2024, la Directora de la Oficina de Presupuesto, remite la propuesta para la incorporación de saldos de balance de recursos de Boleto Turístico y concluye señalando lo siguiente:

“De acuerdo al Informe N° 208-2024-OT-OGA/MPC, emitido por la Directora de la Oficina de Tesorería, se tiene un Saldo de Balance de S/ 13'155,771.81 (Trece Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y uno con 81/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 RDR-BOLETO TURISTICO.

Tomando en consideración la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, mediante la cual se asigna presupuesto a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios de la actividad, se requiere un presupuesto de S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles) para financiar la totalidad de bienes y servicios de la ficha técnica de actividad “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAQSAYWAMAN, DISTRITO Y PROVINCIA DEL CUSCO, REGIÓN DE CUSCO” con 09 RDR Boleto Turístico.

La Oficina de Presupuesto, en atención al Memorandum N° 2359-2024-OGA/MPC la Directora de la Oficina General de Administración y Memorandum N° 1082-2024-GDESM-MPC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y de conformidad a lo establecido en el numeral 27.1 literal C del Artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2024, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. En el Artículo 22° de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo, propone la siguiente incorporación de saldos de balance afecto a recursos del Boleto Turístico:

<u>INGRESOS</u>		<u>EN SOLES</u>
Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	
19.11.11 Saldo de Balance		S/1'000,000.00
TOTAL INGRESOS		S/1'000,000.00
<u>EGRESOS</u>		<u>EN SOLES</u>
Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	Municipalidad provincial de Cusco	
Categoría Presupuestaria	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos	
Producto/Proyecto	3999999 Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	5001169 Seguridad y Protección	
Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gastos	1. Personal y Obligaciones	S/ 634,857.00
Genérica de Gastos	3. Bienes y Servicios	S/ 365,143.00
Monto		S/1'000,000.00
TOTAL EGRESOS		S/1'000,000.00

Que, a través del Memorandum N° 203-OGPPI/MPC-2024 de fecha 12 de setiembre del 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita incorporación de saldos de balance de recursos de Boleto Turístico, en conformidad a la solicitud de asignación presupuestal para la ficha técnica de actividad "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAQSAYWAMAN, DISTRITO Y PROVINCIA DEL CUSCO, REGIÓN DE CUSCO"

Que, mediante Informe N° 969-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 13 de setiembre del 2024 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA:

"De acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Presupuesto y lo informado por la Oficina de Presupuesto y lo informado por la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, es legalmente VIABLE la autorización de incorporación parcial de saldos de balance afecto de acuerdo a las precisiones efectuadas por la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a través de Resolución de Alcaldía conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y demás normativa aplicable";

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizar la incorporación parcial de Saldos de Balance del ejercicio Fiscal 2023, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados- Boleto Turístico de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>		<u>EN SOLES</u>
Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

19.11.11 Saldo de Balance S/1'000,000.00

TOTAL INGRESOS S/1'000,000.00

EGRESOS

EN SOLES

Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	Municipalidad provincial de Cusco	
Categoría Presupuestaria	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos	
Producto/Proyecto	3999999 Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	5001169 Seguridad y Protección	
Fuente de Financiamiento	2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gastos	1. Personal y Obligaciones	S/ 634,857.00
Genérica de Gastos	3. Bienes y Servicios	S/ 365,143.00
Monto		S/1'000,000.00
TOTAL EGRESOS		S/1'000,000.00

(Conforme al Informe N° 1678/OP/OGPPI/MPC-2024)

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR

La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

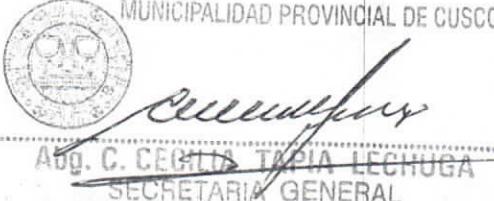
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRÁN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Adg. C. GERTRUDIS TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

